

**ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022/MDPN**

Punta Negra, 31 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, el informe N° 129-2022/SGP-GAF/MDPN de fecha 24 de marzo del 2022, informe N° 072-2022-GDU/MDP, Informe N° 122-2022-GAJ/MDPN, Informe N° 003-2022-GM/MDPN, Memorandum N° 011-2022-AL/MDPN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° del marco legal precitado, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que, “(...) por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia”;

Que, mediante Informe N° 129-2022/SGP-GAF/MDPN de fecha 24 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Personal concluye la necesidad de contar con un Secretario Técnico que también puede ser un servidor civil de la Entidad que desempeñe un cargo en adición a sus funciones por cual propone a dos funcionarios;

Que, mediante Informe N° 072-2022-GAF/MDPN de fecha 24 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda proponer la terna de funcionario para la designación del un Secretario Técnico Procedimiento Administrativo;

Que, mediante Informe N° 122-2022-GAJ/MDPN de fecha 24 marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión que resulta viable la recomendación de la terna de funcionarios propuestos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo

Disciplinario el mismo que será designado por el Consejo Municipal, conforme lo establece la Ley N° 31433, ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante informe N° 003-2022-GM/MDPN de fecha 24 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal remite la documentación y actuados, en concordancia con la Ley N° 31433, ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, mediante memorándum N° 011-2022-GAJ/MDPN de fecha 22 de abril del 2022, la Alcaldesa conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 37 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 remite la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativos Disciplinario – PAD;

Siendo así, conforme a la Ley N° 31433, que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41, quien en su artículo 9 prevé: "... 35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario ..."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD del Consejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DESIGNACIÓN de la Abog. EILEEN BONNIE CAUTI AGURRE como SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en adición a sus funciones como sub Gerente de Recaudación, registro y Fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
JULIA IBET TAYAJE TABOADA  
ALCALDE